



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	AMPARO DEL SOCORRO RÚA HINCAPIÉ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FONPREMAG-
Radicado	05001 33 33 030 <u>2012 00034</u> 00
Decisión	Requiere parte demandante

El día 31 de enero de 2013, se admitió la demanda de la referencia, ordenándose a la parte demandante, remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, por medio del cual se modificó el artículo 199 del CPACA (folio 18 –reverso-).

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, aportó el día 23 de mayo de 2013 (folio 22), las constancias de envío por correo postal autorizado, tanto al Agente del Ministerio Público (Procurador Judicial Nro. 168) como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (folios 24 a 27).

Con relación a la Entidad demandada, aportó copia de una constancia de recibido de la Gobernación de Antioquia con Radicado R 201300192573 del 23 de mayo de 2013 (folio 23); sin embargo, encuentra el despacho que la copia de la demanda, anexos y auto admisorio no fueron enviados a la dirección de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, toda vez que la dirección correcta de dicha entidad accionada es la **CALLE 43 N° 57 - 14 Centro Administrativo Nacional –CAN- de Bogotá D.C.**

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar posibles nulidades, **se requiere a la parte demandante** para que dentro del término de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, proceda de conformidad y allegue la correspondiente constancia de envío a la dirección correcta, a fin de proceder a realizar la debida notificación personal por medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 199 CPACA modificado por el artículo 612 del CGP).

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **28 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**